

DOE

VIERNES, 4
enero de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 3

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones Agrarias. Decreto 343/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan las bases del reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 177

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas. Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios correspondientes al año 2007 190

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación, formulado por "URVIPEXSA", de la UA-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga 193



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se procede a la declaración como recurso de la Sección B), del yacimiento de origen no natural denominado "Cerro Alto Decriq", n.º YN060004, en el término municipal de Quintana de la Serena 195

Impacto ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) "Salgada", n.º 577-00, en el término municipal de Riolobos 198

Impacto ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Central solar fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito 206

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 457/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 622/2005 213

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 502/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 582/2005 214

Universidad de Extremadura

Presupuestos. Resolución de 20 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2008 215

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 600 kW. Situación: parcela 50 del polígono 1. Promotor: Hotel Alonso de Monroy, S.L., en Belvís de Monroy 238



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación. Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de mobiliario homologado para las oficinas comarcales". Expte.: 0713032CA120 238

Universidad de Extremadura

Concurso. Anuncio de 17 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de "Gestión de un servicio público de librería, papelería y artículos de regalo". Expte.: SE.085/07 239

Particulares

Extravíos. Anuncio de 20 de diciembre de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Rosa María Márquez Delgado 241



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 343/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan las bases del reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2007040368)

La actividad agropecuaria debe ir adaptándose progresivamente, a los nuevos conceptos que incluyen el respeto al medio ambiente, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales y la salud pública. Todo ello a través del cumplimiento de las normas de condicionabilidad y buenas prácticas agrarias que garantizan actuaciones racionales y coherentes con la agricultura y la ganadería.

Esta adecuación a las nuevas exigencias, implica una preparación técnica que a veces debe ser en corto plazo, motivo por el cual es conveniente que existan unas entidades capaces de responder a la necesidad de un asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos, para que los cambios y mejoras necesarias se realicen con las debidas garantías de éxito.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 93 deroga parcialmente el Reglamento (CEE) 1257/1999, y en su consideración 18 mantiene la necesidad de la utilización de servicios de gestión y asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores que debe permitirles mejorar la gestión sostenible de su explotación, teniendo en cuenta, a tales efectos, la experiencia adquirida con la aplicación del Reglamento (CEE) 1257/99.

Las autoridades y los organismos seleccionados para prestar servicio de asesoramiento a los agricultores dispondrán de recursos adecuados en cuanto a personal cualificado y medios administrativos y técnicos y experiencia y solvencia en materia de asesoramiento sobre los requisitos, las condiciones y las normas a que se refiere el artículo 24, apartado 1, párrafo segundo, letras a) y b), del Reglamento (CE) N.º 1698/2005.

La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que prevé que se adopten a escala comunitaria, directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, con objeto de fijar las prioridades de desarrollo rural.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.



Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta el artículo 7.1.6 de la Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía para Extremadura, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11 y 13 de la Constitución, relativos a la agricultura y ganadería, y de acuerdo con las políticas de promoción de la igualdad en la legislación nacional y autonómica, establecer el sistema de reconocimiento y registro de las entidades que presten el servicio de asesoramiento a entidades agrarias dentro del territorio extremeño.

En conclusión, el objetivo de esta medida es facilitar el reconocimiento de entidades que deseen prestar servicio de asesoramiento con el fin de adoptar nuevas formas y técnicas de trabajo que permitan ser respetuosas con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales. Por otro lado, facilitar que los agricultores y ganaderos puedan realizar este cambio con las debidas garantías de éxito, siendo necesario que dispongan del apoyo técnico necesario.

Por lo que en su virtud, consultados los sectores interesados y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de diciembre de 2007,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras para otorgar el reconocimiento a las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, a los efectos de lo dispuesto en el Capítulo 1 Sección 1, artículo 24 y 25 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, sobre la utilización de servicios de asesoramiento y la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

El ámbito de aplicación del presente Decreto será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de asesoramiento

1. Las entidades que presten servicio de asesoramiento a los efectos de este Decreto, deberán extender su actividad de asesoramiento, desde el diagnóstico de la situación a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:
 - a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el Anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el Anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común y en la normativa que lo desarrolla.
 - b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las

tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación, sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias, aplicadas en el contexto del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.

c) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

d) Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

2. Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas en el apartado anterior, el asesoramiento deberá alcanzar otras materias de gestión económica, social, administrativa y ambiental de la explotación, con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento deberá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales de la PAC.

Artículo 3. Requisitos de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones para su reconocimiento

1. Las entidades privadas interesadas en prestar servicio de asesoramiento solicitarán su reconocimiento a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, cuando su ámbito de actuación se circunscriba al de la misma.
2. Las entidades privadas interesadas en prestar servicio de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones.
3. Deberán incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asesoramiento a agricultores y ganaderos.
4. Deberán presentar asimismo un proyecto de servicio de asesoramiento en el que se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida la tarificación que deberá ser adecuada y proporcional a la dimensión, tipo y complejidad de la explotación.
5. Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Decreto.

Además, la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá designar órganos u organismos públicos o reconocer entidades con ánimo de lucro para prestar estos servicios, en su caso, en el marco de sus competencias.

6. Las entidades que pretendan prestar servicio de asesoramiento, a los efectos del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, además de prestar estos servicios a los agricultores en, al menos, las materias explicitadas en el artículo 2 del presente Decreto, deberán disponer de los recursos adecuados en materia de oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos,



todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en las mismas, medios administrativos y técnicos, incluyendo la disponibilidad y solvencia acreditada en materias de asesoramiento.

7. Deberán disponer todas y cada una de las oficinas, a la fecha de solicitud del reconocimiento de un "Equipo técnico de apoyo" que esté formado, al menos, por un Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola, un Veterinario y un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o Licenciado en Ciencias Biológicas o Licenciado en Ciencias Ambientales. Podrán estimarse los casos en que esa obligatoria disposición se haga efectiva a través de un contrato de asistencia técnica o prestación de servicios, debidamente establecido, por un tiempo no inferior a la duración del reconocimiento.

Los técnicos que pretendan prestar asesoramiento a los agricultores y ganaderos, deberán estar acreditados por la administración. Para dicha acreditación se tomarán en cuenta las siguientes certificaciones:

- Certificado de cursos recibidos de la administración y/o de entidades autorizadas por ésta. (Mínimo de 20 horas/año).
- Certificado de cursos impartidos a los agricultores y/o ganaderos. (Mínimo de 20 horas año).
- Certificado de haber participado en jornadas, ponencias, seminarios. (Mínimo de 40 horas/año).

Los técnicos adscritos a las instituciones que soliciten el reconocimiento, dispondrán del plazo de un año para poder alcanzar la preceptiva acreditación, contado desde la fecha del citado Reconocimiento de la entidad asesora.

Los técnicos que presten servicios de gestión y administración en las entidades que soliciten el reconocimiento, no podrán ser técnicos asesores aunque estuvieran acreditados para ello.

Los técnicos que formen parte del equipo técnico de apoyo, aún cuando sea a través de la contratación de una asistencia técnica, prestación de servicio, etc., deberán estar acreditados como técnicos de asesoramiento de explotaciones.

8. Con respecto a los recursos humanos adecuados en materia de oficinas abiertas al público, las entidades solicitantes de reconocimiento deberán tener, como mínimo, una oficina abierta por cada una de las Mancomunidades Integrales y/o en cada uno de los municipios no mancomunados en los que vayan a efectuar sus actividades, debiendo estar dotada la citada oficina, como mínimo de un técnico que no esté integrado en el Equipo Técnico de Apoyo y un Administrativo.

Las oficinas deberán estar abiertas al público en horario compatible con las actividades agrarias de la zona.

9. La recepción de información y toma de datos previa (identificación del solicitante, identificación de la explotación y parcelas, información dependiente de la explotación, red hídrica, Natura 2000 y red de espacios protegidos, distribución de especies, zonas vulnerables, etc.), deberá ser de forma personal y directa.



10. Además, las entidades deberán disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capítulo 4, del título 11, del Reglamento (CE) 1782/2003.
11. Las citadas entidades deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento en las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el conjunto de actividades del sector agrario, mediante documento oficial acreditativo o memoria de actividades al respecto.

Artículo 4. Solicitud de reconocimiento para las entidades interesadas en prestar servicio de asesoramiento a las explotaciones

1. Las solicitudes de reconocimiento se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en este Decreto e irán acompañadas de la documentación que se exija en el Anexo 1 del mismo.
2. Se dirigirán al órgano competente para resolver u órgano en quien delegue en el plazo establecido, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Obligaciones generales de las entidades que prestan servicios de asesoramiento

1. Las entidades que prestan servicio de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a las que hace referencia Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
2. Las entidades que prestan servicio de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Las entidades que prestan servicio de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora.

Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.



4. Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de materias asesoradas deberá estar presente, a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que le prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.
5. Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades y cuantos parámetros y criterios de valoración determinen, en su ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.
6. Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.
7. Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.
8. Las entidades de asesoramiento reconocidas, deberán notificar al órgano gestor cualquier modificación que se produzca con respecto a los datos iniciales que figuren en su registro, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha en que se produjo la citada modificación.

Artículo 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de reconocimiento, queda abierto desde el día siguiente a la publicación de este Decreto, de forma indefinida, hasta la publicación de un nuevo Decreto o derogación de éste.

Artículo 7. Tramitación y resolución de las solicitudes de reconocimiento de las entidades interesadas en prestar servicio de asesoramiento a los agricultores y ganaderos

1. La tramitación y propuesta de Resolución de las solicitudes de reconocimiento de las entidades interesadas en prestar servicio de asesoramiento a los agricultores y ganaderos, corresponderá al Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, Centros de Atención Administrativa y en los restantes lugares y por cualquiera de los procedimientos regulados por la Ley 30/1992.

Se establece un plazo de seis meses para resolver, contados desde la presentación de las correspondientes solicitudes.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.
4. Si los interesados no hubieren recibido resolución en el plazo de seis meses, sus solicitudes se podrán entender desestimadas.

Artículo 8. Incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

Artículo 9. Vigencia del reconocimiento

El reconocimiento tendrá una vigencia de cinco años. Antes de la finalización del mismo la entidad solicitará al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la renovación del mismo conforme al modelo oficial según Anexo II adjuntando a dicha solicitud de renovación, las modificaciones que afecten a los documentos presentados en su día por la entidad para solicitar el reconocimiento y registro.

**Artículo 10. Creación del Registro Extremeño de Entidades con Servicios de Asesoramiento**

Se crea el Registro Extremeño de Entidades con Servicios de Asesoramiento (REESA), que constará en la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el que se inscribirán los servicios reconocidos o designados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y cada una de las oficinas de asesoramiento de que disponga dicha entidad y que tengan su actividad en ámbito autonómico.

1. La ficha registral de las entidades con servicio de asesoramiento deberá contener (Anexo III), al menos, los siguientes datos:
 - a. Razón social, CIF, domicilio social, teléfono, fax, e-mail.
 - b. Forma jurídica.
 - c. Relación de oficinas de asesoramiento.
 - d. Número total de efectivos personales: universitarios con título oficial, titulados en formación profesional de grado superior, en las áreas de agricultura, veterinaria, montes, ciencias biológicas o medioambientales y administrativos.
 - e. Director o representante.
2. En la ficha registral de la oficina de asesoramiento (Anexo IV) constarán, al menos, los siguientes datos:
 - a. Entidad titular que presta el servicio de asesoramiento a las explotaciones.
 - b. Dirección postal, teléfono, fax e e-mail.
 - c. Ámbito geográfico de actuación: relación de municipios.
 - d. Número de efectivos personales: técnicos superiores, diplomados o técnicos de grado medio, administrativos y otros.
 - e. Director, responsable o representante.
3. También se inscribirán en el Registro como entidades prestadoras de servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, aquellos órganos u organismos públicos reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez comprobado que cumplen con los requisitos exigidos.

Artículo 11. Registro de las entidades reconocidas que prestan Servicios de Asesoramiento

Las entidades que prestan los servicios de asesoramiento serán registradas por la administración pública que otorga el reconocimiento. Asimismo, deberán registrarse las entidades de asesoramiento que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen su actividad en dicho ámbito, en el Registro Extremeño de Entidades con servicio de asesoramiento (REESA).



La cesión de datos de este registro sólo podrá efectuarse entre las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea, exclusivamente para los fines propios de cada administración.

Las entidades reconocidas comunicarán al REESA, que constará en la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, cuantas circunstancias modifiquen la ficha registral.

La Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los datos necesarios para la creación y actualización del Registro Nacional, al inscribirse los servicios reconocidos o designados por las Comunidades Autónomas.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante los órganos que los inscribieron.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva

La ayuda establecida en este Decreto quedará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura Rural 2007-2013.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 100/2006, de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la primera convocatoria de las ayudas a la creación, adaptación y utilización de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se crea el Registro Extremeño de Entidades con Servicio de Asesoramiento, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito, de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



A N E X O I

Las solicitudes de reconocimiento de las entidades privadas que presten servicio de asesoramiento, deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Proyecto de servicio de asesoramiento en el que se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.
- b) Fotocopia compulsada del CIF del solicitante del reconocimiento.
- c) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
- d) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud del reconocimiento, en su caso.
- e) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud del reconocimiento, en su caso.
- f) Ficha registral conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto 343/2007, de 28 de diciembre de 2007.
- g) Acreditación de poseer experiencia en materia de asesoramiento a las explotaciones agrarias o compromiso de adquirirla en el plazo de un año, según lo establecido en el artículo 3.
- h) Documentación necesaria de disponer del equipo técnico de apoyo, según lo establecido en el artículo 3.
- i) Certificados acreditativos del domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO II



DILIGENCIA DE REGISTRO		
Dependencia:	_____	
Nº Registro Entrada:	_____	
Fecha:	Hora: _____	Minuto: _____

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

RECONOCIMIENTO COMO ENTIDAD DE ASESORAMIENTO E INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF

La entidad privada arriba indicada, solicita ser reconocida como entidad privada que presta servicios de asesoramiento de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre y en el Decreto _____

El reconocimiento solicitado es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad solicitante.

D. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad arriba indicada

➤ **DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.
3. Que conoce las disposiciones establecidas en el Decreto 343/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento.
4. Que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 343/2007, de 28 de diciembre, para la prestación de servicio de asesoramiento.

➤ **SE COMPROMETE:**

1. Poner los documentos y justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
2. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la administración considere necesario, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
3. Cumplir todos los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos, ya que el incumplimiento o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.
4. Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de materias asesoradas descritas en el Artículo 2 del Decreto 343/2007, de 28 de diciembre, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que le prestó el servicio o en su caso, el que le sustituya.

➤ **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

➤ **SOLICITA**, el reconocimiento oficial como entidad para la prestación de servicio de asesoramiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO III



DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

FICHA DE REGISTRO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO VINCULADAS A ESTA ENTIDAD.

ENTIDAD CON SERVICIO DE ASESORAMIENTO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

D. _____, con D.N.I.: _____, como director o representante, y en nombre y representación de la Entidad con Servicio de Asesoramiento, declara que la relación de oficinas de asesoramiento dependientes de esta entidad y el número total de efectivos personales, es el siguiente:

Nº (1)	Oficinas: (municipio y razón social, en su caso)	Nº Licenciados universitarios	Nº Diplomados universitarios	Nº F.P. Grado Superior	Nº Administrativos.

(1) Nº correlativo identificador de la oficina de asesoramiento en la ficha de registro.

DECLARA, que todos los datos contenidos en la presente ficha de registro y los datos de cada oficina de asesoramiento son verdaderos.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO IV



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

FICHA REGISTRAL DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO

OFICINAS DE ASESORAMIENTO DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CON SERVICIO DE ASESORAMIENTO: _____

Datos de las Oficinas de Asesoramiento:

a) Oficina Nº: _____

b) Vinculación con la entidad con servicio de asesoramiento: _____

c) Datos a efectos de notificación

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

d) Ámbito geográfico de actuación:

Relación de mancomunidades

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

e) Efectivos personales de dicha oficina:

Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F	Titulación académica	Fechas contrato	
			Inicio	Fin

Director, responsable o representante de la oficina:

Apellidos y Nombre: _____, D.N.I.: _____

Fdo: _____
(Representante de la entidad con servicio de asesoramiento)



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios correspondientes al año 2007. (2007063735)

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 11.2 como una de las competencias específicas de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, a través de la Dirección General competente, la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones con carácter general.

Mediante Orden de 9 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 32 de 17 de marzo de 2007) se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

Examinados los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación de 4 de octubre de 2007 y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo de 17 de octubre de 2007, la propuesta de la titular de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, y resuelta la convocatoria, por desconcentración de funciones de acuerdo con el artículo 5.3 del Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, procede ahora dar publicidad a las ayudas en cumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas de la Cooperación Extremeña recogidas en el Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007. En virtud de lo anterior,

DISPONGO :

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas a proyectos de desarrollo, entidad solicitante, la finalidad de la acción y el país de ejecución y cantidad concedida, por un importe total de 3.789.716,42 €, siendo 1.499.016,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313C.790.00 del ejercicio presupuestario 2007, imputándose 1.894.858,21 € al ejercicio 2008 y 395.841,79 € al ejercicio 2009.

Segundo. Publicar en el Anexo II la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, con especificación la entidad solicitante, el nombre del proyecto y el motivo de la denegación.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA



ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS
Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313C.790.00
(Proyecto 2005.14.04.000.200)

ENTIDAD	PROYECTO/LUGAR DE EJECUCIÓN	Subvención concedida en euros	
		1ª Anualidad (2007-2008)	2ª Anualidad (2008-2009)
ADASEC	Educación y formación en centros de desarrollo y asistencia social. República Dominicana	146.674,92	155.261,49
MEDICUS-MUNDI	Programa de rehabilitación, saneamiento y habitabilidad básica en Lolodorf y Yaoundé IV. Camerún	179.500,00	179.500,00
ACPP	Mejora de las condiciones de educación con especial incidencia en los colectivos de mujeres y jóvenes en Ziguinchor. Senegal	180.614,11	
AUPEX	Programa de capacitación para la formación de promotores sociales y agropecuarios. Nicaragua	34.349,48	
PAZ CON DIGNIDAD	Proyecto integral de soberanía alimentaria, fortalecimiento organizativo y asistencia jurídica para la defensa del derecho a la territorialidad de la población en situación de desplazamiento y la prevención del desplazamiento forzado en el dpto. de Antioquia. Colombia	74.805,12	54.582,93
CEAR	Apoyo a las mujeres víctimas de los cayucos a través del microcrédito. Senegal	80.480,00	
ISCOD	Formación de trabajadores del sector textil y equipamientos de radios fabriles. Bolivia	79.255,00	56.545,00
ACODAM	Sistematización y socialización de buenas prácticas de gestión pública municipal. Bolivia	80.000,00	
LIGA EXTREMEÑA	Construcción, implementación y funcionamiento de la institución educativa municipal Casa de niños-as para la comunidad del asentamiento humana Lis Sta. Mª Calderón. Perú	125.838,12	10.597,82
FARMAMUNDI	Fortalecimiento de la sostenibilidad económica y comunitaria de 32 farmacias sociales y 224 botiquines comunitarios de la red comunitaria de medicamentos esenciales en 11 dptos. Guatemala	147.246,61	131.199,46
SODEPAZ	Adquisición de medicamentos para las clínicas de la UHWC. Palestina	133.335,00	
MANOS UNIDAS	Creación de una granja escuela promotora de la agricultura orgánica sostenible para la capacitación de campesinos marginados. Camerún	101.522,60	
FICS-COMPAÑÍA DE MARIA	Fortalecimiento de las estructuras democráticas y del buen gobierno. Desarrollo de las instituciones de la sociedad civil y de sus organización sociales. Perú	42.252,85	
ACEX (Asoc. celiacos de Extremadura)	Proyecto de ayuda a la población celiaca saharui. Sahara	72.000,00	
UNICEF	Protegiendo a los niños-as de la calle e infancia vulnerable a la violencia, explotación y abuso. Niger	117.154,88	
MALINCHE	Construcción de un puente sobre el río Ochomogo. Nicaragua	100.816,06	74.838,12
RADIO ECCA	Salud y participación comunitaria. Mauritania	67.354,21	
ASOCIACION CAMINOS NUEVOS	Mejora del acceso al agua para los habitantes seminómadas de las planicies del distrito de Turkana. Kenia	100.249,88	
OSPAAAL-EXTREMADURA	Construcción de un sistema de alcantarillado y plantas de tratamiento en cantidad y calidad adecuada para el municipio de San Ignacio. Honduras	158.571,02	
INTERMON-OXFAM	Trabajando juntos por el derecho a una vida digna para las familias de pequeños productores de café. República Dominicana	95.524,14	104.460,97
ONGD PERSONAS	Dotación de redes de distribución de agua potable en el distrito de Santo Tomás. Perú	65.755,04	
ISF-APD	Fortalecimiento institucional para la gestión sostenible y la planificación de los servicios básicos y las infraestructuras hidrosanitarias mediante el uso de los SIG en el distrito de Kigoma. Tanzania	66.851,00	
PROYECTO SOLIDARIO	Apoyo al centro de acogida de menores en la Wilaya de Tetuán. Marruecos	170.744,97	
FUNDACIÓN TRIANGULO	Adquisición de propiedad para montaje definitivo de un centro social y cultural para la comunidad LGBT. Argentina	60.000,00	
ACOESX	Construcción de un centro juvenil de capacitación y desarrollo para las comunidades Lencas. Honduras	30.460,00	
PROCLADE-BÉTICA	Mejora del tejido económico campesino a través de la creación de una microempresa de transformación	13.130,00	



	de fresas y frutas de producción ecológica en la ciudad de San José. Bolivia		
ASE	Educación y desarrollo en Tacuba. El Salvador	234.495,48	
UNIO POBLES SOLIDARIS	Construcción de 11 viviendas definitivas en cantón Los Llanitos, Ayutuxtepeque. El Salvador	32.083,28	
AYUDA EN ACCION	Mejora de las condiciones sanitarias y ambientales en 9 comunidades del municipio de Apacilagua. Honduras	81.164,39	
CRUZ ROJA BOLIVIANA	Prevención, detección de la tuberculosis y aplicación del componente comunitario de la estrategia DOTS en la ciudadela Andrés Bóñez. Bolivia	31.224,69	24.697,78
CENTRO EXTREMENO DE ROSARIO	Proyecto de desarrollo humano solidario destinado a emprendimientos productivos autogestionados sustentables. Argentina	80.000,00	
FUNDACIÓN TRIANGULO	Elaboración de material pedagógico para aminorar la discriminación por orientación sexual. Chile	14.580,00	
	TOTAL	2.998.032,85	791.683,57
		3.789.716,42	

ANEXO II: AYUDAS DESESTIMADAS

ENTIDAD	PROYECTO/LUGAR DE EJECUCIÓN	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
AECEO	Proyecto de cooperación entre Extremadura y Rumania	Zona de ejecución no es prioridad geográfica.
ACPP	Mejora de las condiciones para el desarrollo rural autosostenible de 5.961 hab. con especial incidencia en las condiciones de las mujeres. Mauritania	La valoración del proyecto (18 puntos) no alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
AUPEX	II fase construcción de dormitorios del centro de atención, formación y capacitación al desarrollo de Ticuantepé. Nicaragua	La valoración del proyecto (19 puntos) no alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
ACODAM	Desarrollo integral de la población evacuada en Sucuso por la emergencia del volcán Tungurahua. Ecuador	No encuadrable en el objeto de las ayudas de cooperación al desarrollo
FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD GREGORIO MORÁN	Desarrollo de actividades asociadas al turismo en Cartagena de Indias. Colombia	La valoración del proyecto (19 puntos) no alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
SODEPAZ	Vecinos de todo el mundo: migraciones e interculturalidad	No encuadrable en el objeto de las ayudas de cooperación al desarrollo
CESAL	Seguridad alimentaria, saneamiento ambiental básico y agua para familias en extrema pobreza en 5 comunidades de San Luis la Herradura y San Pedro Masahuat. Dpto. La Paz. El Salvador	La valoración del proyecto (19 puntos) no alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
ALCARAVÁN	Solidaridad, participación y cultura ciudadana. Colombia	Desisten de la solicitud
HAREN ALDE	Promoción de género mediante la construcción	Solicitud fuera de plazo
ATABAL	Reintegración de niños y niñas exsoldados y afectados. Sierra Leona	Solicitud fuera de plazo
FUDEN	Mejora de las competencias profesionales de las enfermeras socias de la asociación colegio de enfermeras nicaragüenses. Nicaragua	La valoración del proyecto (19 puntos) no alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
MPDL-EXTREMADURA	Construcción de un centro de salud de referencia en Karán. Mali	Solicitud fuera de plazo
MPDL-EXTREMADURA	Programa de impacto ambiental en la zona del río	Solicitud fuera de plazo
AYUDA EN ACCIÓN	Mejorando la cobertura y calidad educativa en el departamento de Achuachapán. El Salvador	La valoración del proyecto (19 puntos) no alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
ALCARAVÁN	Jóvenes emprendedores de vida. Corregimiento del Hormiguero. Colombia	Desisten de la solicitud
ALCARAVÁN	Proyecto Arte y Cultura para la paz. Colombia	Desisten de la solicitud
ALCALDÍA DE SAN MARTÍN	La Casa de la Mujer. El Salvador	Requerimiento de subsanación fuera de plazo



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación, formulado por "URVIPEXSA", de la UA-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga. (2007063723)

Visto el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación correspondiente al Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, aprobado definitivamente por Resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 24 de abril de 2006.

El expediente contiene las determinaciones sustantivas y documentales establecidas en los arts. 80 a 100 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU), conforme a lo determinado en el art. 43.3.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el art. 43.3 de la LSOTEX en relación con los arts. 101 y siguientes del RGU.

Habiendo concluido el periodo de información pública, sin que se haya formulado ninguna alegación, y no apareciendo otros titulares registrales distintos de aquellos que fueron tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, y no habiendo sufrido éste ninguna modificación tras el periodo de información pública.

En virtud de lo establecido en el art. 120.b) de la LSOTEX y en el artículo 5.2.m) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería de Fomento,

RESUELVE:

1.º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de Actuación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, formulado por Urvipexsa.

2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la misma.



Asimismo, también cabe interponer contra esta Resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, 17 de diciembre de 2007.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se procede a la declaración como recurso de la Sección B), del yacimiento de origen no natural denominado "Cerro Alto Decriq", n.º YN060004, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2007063694)

Visto el expediente instado por D. JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ, con DNI: 76241382Q, en calidad de Presidente de CANTERAS REUNIDAS ASOCIACIÓN PROFESIONAL, para la declaración como recurso de la Sección B del Depósito Centralizado de Residuos Industriales del área de Quintana de la Serena (Proyecto DECRIQ), compuesto del material granítico desechado en las canteras y naves de elaboración existentes en las concesiones de explotación "Cerro Alto", N.º 11867 y "Canteras Reunidas", N.º 12276 en sus distintas fracciones, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), cuyo titular es CANTERAS REUNIDAS ASOCIACIÓN PROFESIONAL, se establecen los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 8 de junio de 2005, D. JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ, en calidad de Presidente de CANTERAS REUNIDAS ASOCIACIÓN PROFESIONAL, solicita la Declaración como recurso de la Sección B del Depósito Centralizado de Residuos Industriales del área de Quintana de la Serena (Proyecto DECRIQ), compuesto del material granítico desechado en las canteras y naves de elaboración existentes en las concesiones de explotación "Cerro Alto", N.º 11867 y "Canteras Reunidas", N.º 12276 en sus distintas fracciones, cuyo titular es CANTERAS REUNIDAS ASOCIACIÓN PROFESIONAL. Este hecho le confiere prioridad en la explotación de las escombreras, según el artículo 47.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Adjunto a la solicitud presenta documento de referencias del yacimiento de origen no natural en el que se explica someramente su situación, superficie, origen y composición y se adjunta un plano de situación.

Desde el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, con fecha 10 de febrero de 2006 se remiten sendos anuncios sobre el Inicio del Expediente de Declaración de Yacimiento de Origen No Natural al BOP y al DOE (publicados los días 15 y 16 de marzo de 2006, respectivamente), sin presentarse alegaciones en el periodo habilitado para ello.

Con fecha 19 de mayo de 2006, el Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz requiere del solicitante el pago de las tasas correspondientes, que son abonadas con fecha 26 de mayo de 2006.

Con fecha 12 de diciembre de 2007, se recibe en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera Informe-Propuesta del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz donde se propone la Declaración de estos residuos como Recurso de la Sección B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 46 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en sus apartados 1, 2 y 3, establece que:

- "1. Quienes pretendan el aprovechamiento de residuos que puedan constituir un yacimiento de origen no natural, deberán obtener la previa declaración de que ese yacimiento ha sido calificado como recurso de la Sección B).

Con tal fin, en la correspondiente instancia se hará constar la situación y superficie de los terrenos donde se encuentran los residuos, origen y composición que se supone a los mismos, acompañándose, un plano de situación, análisis, en su caso, de los residuos y cuantos documentos puedan justificar la petición..."

- "2. ... la Delegación Provincial, si estima conveniente continuar la tramitación, ordenará se efectúe visita de comprobación al terreno, con cargo al peticionario, para examen y toma de datos y muestras, levantándose acta de las comprobaciones realizadas, a la cual unirá su informe sobre las conclusiones obtenidas y proponiendo la resolución que a su juicio proceda, elevando el expediente a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción".

- "3. Si la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción considera suficientes los datos obtenidos, previos los informes que estime convenientes, resolverá sobre la calificación solicitada".

El artículo 47 del citado Real Decreto 2857/1978, preceptúa que:

- "1. La prioridad en el aprovechamiento de los residuos obtenidos en operaciones de investigación y de explotación corresponde al titular de los derechos mineros en los que se hayan producido tales recursos ...

- ... 2. En cuanto al aprovechamiento de los residuos procedentes de plantas de tratamiento de minerales, así como de establecimientos de beneficio para extraer los metales que contienen y ponerlos en disposición de ser elaborados, la prioridad corresponde a quienes los hayan producido.

Si cesase la actividad de la planta o del establecimiento de beneficio y el yacimiento formado no estuviese en explotación, la prioridad para su aprovechamiento corresponderá al propietario o poseedor legal de los terrenos donde se encuentren situados, siempre que con anterioridad a tal cese quien produjo los residuos no hubiese ejercido o transmitido su derecho preferente al aprovechamiento ...

- ... 4. Cuando el aprovechamiento de los recursos comprendidos en esta Sección se ejecutara por el titular de los derechos mineros en actividad, el programa de su aprovechamiento se incluirá dentro del Plan de Labores.

5. Los derechos preferentes a que se refiere este artículo caducarán, si no se han ejercitado, a los seis meses de haber sido notificado a sus titulares que ha sido presentada por terceros una solicitud de aprovechamiento del yacimiento y calificado éste como recurso de la Sección B)".



El artículo 48.1 del mismo Real Decreto 2857/1978, determina que:

“1. Cualquier persona natural o jurídica que reúna las condiciones establecidas en el Título VIII de la Ley de Minas y de este Reglamento podrá obtener autorización para aprovechar residuos mineros, una vez calificados como recursos de la Sección B), solicitándolo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que corresponda, con arreglo a los requisitos siguientes, presentando al efecto una instancia en la que consten los datos relativos al solicitante, situación y límites de los recursos que se pretenden aprovechar, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten, en su caso, el derecho de aprovechamiento.
- b) Los que justifiquen que el peticionario reúne las condiciones exigidas en el Título VIII.
- c) Una Memoria razonada sobre los trabajos que se pretendan realizar”.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE :

DECLARAR COMO RECURSO DE LA SECCIÓN B) el yacimiento denominado “CERRO ALTO DECRIQ”, N.º YN060004, de coordenadas: X: 269962 Y: 4294705 (H30) y con una superficie de 53,09 hectáreas, correspondiente al Depósito Centralizado de Residuos Industriales del área de Quintana de la Serena (Proyecto DECRIQ), compuesto del material granítico desechado en las canteras y naves de elaboración existentes en las concesiones de explotación “Cerro Alto”, N.º 11867 y “Canteras Reunidas”, N.º 12276 en sus distintas fracciones, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), cuyo titular es CANTERAS REUNIDAS ASOCIACIÓN PROFESIONAL.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 12 de diciembre de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) "Salgada", n.º 577-00, en el término municipal de Riobobos. (2007063695)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Salgada", n.º 577-00, en el término municipal de Riobobos (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Salgada", n.º 577-00, en el término municipal de Riobobos (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Salgada", n.º 577-00, en el término municipal de Riobobos (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre las parcelas 5015 y 5016, del polígono 10, del término municipal de Riobobos.

Con objeto de proteger los cauces, se dejará intacta, sin explotar, una franja de 50 m de anchura a lo largo de la margen del río Alagón. Asimismo, se dejará una anchura de 5 m sin explotar a ambos lados de la acequia que discurre por la zona de explotación. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

Las instalaciones para el tratamiento de áridos se ubicarán en la parcela situada junto al camino de acceso en la zona más alejada del río Alagón.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 300. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será de 465.500 m³, incluyendo la tierra vegetal. No obstante, este volumen, dado que la profundidad quedará supeditada a la aparición del nivel freático, probablemente se vea reducido.
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 8 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.
- 1.6. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por un camino de servicio de Confederación Hidrográfica del Tajo que discurre por la margen izquierda del río Alagón entre las poblaciones de Galisteo y Rincón del Obispo, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de tratamiento de áridos.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.2. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.3. Protección de las aguas: Dada la proximidad del río Alagón y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

No se podrán realizar extracciones dentro de los cauces y en sus márgenes.

Se instalará, un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos, consistente en dos balsas de decantación. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.4. Protección de la vegetación: Con objeto de mantener la vegetación de ribera asociada al río Alagón se mantendrá una franja de 50 m de anchura sin explotar a lo largo de la margen del río que linda con las parcelas objeto de explotación, según se indica en el epígrafe 1.2 de la presente declaración.

2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección del paisaje: En caso de considerarlo necesario esta Dirección General podrá indicar la instalación de una pantalla vegetal con especies arbóreas de crecimiento rápido en torno a la planta de tratamiento. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de servicio de Confederación Hidrográfica del Tajo que sirve de acceso a la explotación, procediendo al arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

2.8. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar la adopción de medidas como podría ser la instalación de pantallas vegetales para retener las partículas de polvo que pudieran afectar a los cultivos.

2.9. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso original de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse cada dos años, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:



1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (56.200 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 8 años como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.
- 4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Salgada", en el término municipal de Riobos (Cáceres).

La explotación se realizará sobre las parcelas 5.015 y 5.016, del polígono 10, del término municipal de Riobos. La superficie de la parcela es de 16'4 ha, siendo la superficie afectada por la explotación de 13'48 ha. La profundidad media que alcanzará la extracción estará en torno a 4'2 m y el volumen total será de 465.500 m³, ambos supeditados a la aparición del nivel freático, tal y como se indica en el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental. El acceso se realizará directamente por la carretera de servicio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que discurre por la margen izquierda del río Alagón, entre las poblaciones de Galisteo y Rincón del Obispo.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas. El aprovechamiento minero se realizará "a cielo abierto" por el método de gravera seca, con arranque mecánico del material y transporte hasta la planta de tratamiento, que se instalará en la finca. La vida útil de la explotación será de 10 años. No obstante, se atenderá al plazo establecido en la declaración de impacto ambiental.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": se incluye antecedentes, objeto, normativa aplicable, promotor, representante legal y autor.
- "Situación Geográfica": se incluye la localización, superficie, propiedad y accesos.
- "Descripción de la Actividad y sus Acciones": resumidas en el Anexo I.
- "Examen de Alternativas y Solución Adoptada": se justifica la ubicación de la planta y sus instalaciones en base a los siguientes criterios: mínima afección al ecosistema del río Alagón, proximidad a las líneas eléctricas, que atraviesan la finca, y distancia suficiente a la pista de servicio.
- "Descripción del Medio Físico y Natural": se incluye el Estudio del Medio Abiótico (Hidrología, Geología, Hidrogeología, Orografía, Edafología y Climatología), el Medio Biótico (Flora y Fauna), el Medio Perceptivo y el Medio Socioeconómico.
- "Identificación de Impactos": se identifican los impactos que las acciones del proyecto van a causar, tanto en la fase de explotación, como en la de restauración, sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, los riesgos geológicos, la flora, la fauna y la socioeconomía.
- "Valoración de Impactos", una vez identificados los impactos se valoran según el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, calculando su intensidad, tanto para la fase de explotación

como la de restauración. Finalmente, resulta un impacto global beneficioso para la actividad conjunta de explotación y restauración.

- “Plan de Restauración”: consiste en restituir parcialmente las condiciones topográficas originales, así como su uso agrícola original. Para conseguir esto, se dispondrá sobre el hueco generado el material de rechazo y la capa de tierra vegetal retirada anteriormente, mezclada con los lodos de decantación. Además de estas medidas, se proponen las “Medidas Protectoras y Correctoras” siguientes: las labores de restauración se realizarán a medida que avance la explotación, se retirarán los restos y se descompactará el terreno mediante laboreo; para evitar la generación de polvo y gases, se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y las zonas de movimiento de maquinaria; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el ruido y no se permitirá circular a los camiones a velocidad superior a 40 km/h; se depositará la tierra vegetal sin compactar y formando acopios de 2 metros de altura máxima a lo largo de las zonas perimetrales, de forma que se proteja y oculte el frente de explotación; la extracción se realizará siempre por encima del nivel freático; se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas, manteniéndose así las carreteras limpias de barro y otros materiales; las operaciones de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarán fuera de la explotación, en lugares estancos y apropiados para ello; cualquier tipo de residuo generado será clasificado en función de su peligrosidad, envasado, etiquetado y entregado a un gestor autorizado; se respetará una distancia de seguridad de 5 metros a los linderos, acequias, postes de líneas eléctricas y caminos; se acondicionarán los taludes finales con una pendiente máxima de 300 para evitar procesos erosivos y facilitar la colonización de vegetación; se mantendrá una distancia de seguridad, como mínimo, de 30 metros a la línea de dominio público del río Alagón; no se realizarán trabajos en horario nocturno con objeto de evitar molestias a la fauna del emplazamiento; se suspenderán aquellos trabajos que puedan afectar a la fauna en época de reproducción.
- “Plan de Vigilancia Ambiental”, que velará por la ejecución de las medidas propuestas, de la vigilancia periódica y de comprobar el alcance de los impactos previstos y no previstos. Con el objeto de efectuar este seguimiento, se presentará anualmente un Plan de Restauración equivalente al Plan de Vigilancia Ambiental, en el cual se recogerán los trabajos más significativos realizados en el año en curso, así como aquellos previstos para el año siguiente.
- “Resumen y Conclusiones”, donde se resume el estudio de impacto ambiental y se detalla el presupuesto del plan de restauración, que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (16.760 €).
- “Fotografías y Planos”, finaliza el documento con: fotografía aérea del SIG-PAC, plano de tomas fotográficas, fotos, planos de situación, geológico, topográfico y de explotación.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Central solar fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito. (2007063696)

El proyecto de "Central Solar Fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 10 de agosto de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Central Solar Fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Central Solar Fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito

(Badajoz), promovido por la Comunidad de Regantes del Zújar e Iser, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y el cauce del Río Ortiga.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.



11. En ningún caso se afectará al hábitat natural presente en el Río Ortiga. Para ello se guardará una distancia mínima de 100 metros, sin instalar ninguna infraestructura, desde la ribera hasta las placas.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
23. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
24. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
32. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



33. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

34. Se comunicará el inicio de las obras y durante el transcurso de la misma se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

35. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 24, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la Comunidad de Regantes del Zújar e Iser, S.L. consiste en la construcción de una Central solar fotovoltaica de 6 MW, en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Esta central está compuesta por tres plantas de 2 MW, compuesta cada una por 9.870 módulos

fotovoltaicos de 223 Wp, montados sobre estructuras modulares estándar de 2 m de altura, y organizándose éstas, a su vez, en 5 instalaciones de 400 KW nominales, compuesta por 94 series de 21 módulos.

Para la evacuación de la energía se construirá una subestación transformadora que elevará la tensión de 20 KV a 45 KV, pudiéndose así, producir la conexión aérea a la red eléctrica en la línea de 45 KV cercana a la parcela 71. Se construirán 15 casetas para los convertidores, 3 casetas para los centros de transformación y una caseta de servicios auxiliares, además, de un anillo de media tensión (20 KV) subterráneo que conectará las tres plantas con la subestación transformadora.

La superficie ocupada por la planta será de 17 hectáreas, siendo la superficie colectora de 5 hectáreas. Para el vallado del perímetro de la instalación se procederá primero a un retranqueo de 10 metros de profundidad a contar desde la linde de las parcelas. En esta zona de retranqueo se plantará matorral de sustitución y el vallado irá en el interior de la zona, siendo la malla ganadera de simple torsión de 2 metros de altura, de 15 x 20 cm de luz de malla y señalización con placas de plástico para evitar colisiones de aves.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Reforestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia, Documento de Síntesis, Bibliografía y Anexos.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" comprende localización, descripción del proyecto (antecedentes, objeto, promotores, descripción de la central solar, descripción técnica de las infraestructuras, descripción de planta tipo y descripción técnica) y desglose de las acciones del proyecto.

Seguidamente en el capítulo "Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada" se justifica la opción adoptada atendiendo a criterios de excelente radiación solar en la zona, suficiente terreno llano a disposición, proximidad a la carretera, proximidad de una línea de alta tensión y de una subestación transformadora.

En el "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves" se analiza el medio físico (climatología, meteorología, calidad del aire, geología, geomorfología, edafología, aguas superficiales, hidrología y paisaje), el medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), el medio socioeconómico (población, economía y patrimonio) y, finalmente, las infraestructuras de comunicación.

En el capítulo "Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental" se explica, de manera general, el método a emplear en la identificación caracterización y valoración de los impactos (caracterización de impactos, jerarquización de impactos, matriz de síntesis y valoración del impacto tras la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias).

Seguidamente se realiza la "Identificación y Valoración de Impacto", tanto para la fase de construcción como la de explotación. Los impactos estudiados son los siguientes: impactos sobre la atmósfera (ruidos, emisión de gases y emisión de material particulado), impactos sobre el agua (calidad del agua superficial y contaminación de aguas subterráneas), impactos sobre el suelo (contaminación del suelo, erosión y usos del suelo), impactos sobre el paisaje, impactos sobre la vegetación, impactos sobre la fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), impactos sobre espacios naturales protegidos, actividades económicas (nivel de empleo), evolución de la población, impactos sobre la red de transportes (estructuras de comunicación), residuos, residuos peligrosos y cambio climático.

En "Medidas Preventivas y Correctoras" se proponen actuaciones para aquellos impactos negativos y se clasifican en función del medio afectado, valorándose el impacto tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras. Algunas de las medidas propuestas son las siguientes: cumplimiento de la legislación vigente; utilización de silenciadores en la maquinaria y lavado de los neumáticos antes de salir de la planta; realización de los trabajos fuera de las épocas de nidificación o cría; establecimiento de medidas compensatorias en las parcelas aledañas a la planta; delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra; se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, permitiendo la libre circulación de las aguas del Río Ortiga; control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos; selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes; gestión adecuada de los residuos generados; creación de una superficie forestal; se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar, utilizando la tierra vegetal y el banco de semillas previamente retirados de la misma superficie durante la fase de construcción y para la línea de evacuación se usará cable trenzado, elementos disuasorios antiposada en los apoyos y elementos anticolidión en los cables.

En el "Plan de Reforestación" se propone la reforestación con especies arbóreas y arbustivas en el lateral sur de las parcelas, zona más próxima al Río Ortiga, y de los caminos de acceso. Se procederá al mantenimiento de los bosques de galería existentes y la repoblación forestal y arbustiva con especies autóctonas de ribera, como chopos y almeces en las zonas más próximas al río, y en los caminos y el perímetro de la instalación con adelfas. También se incluye el mantenimiento mediante riego forzado durante el primer año y la protección de los plantones con protectores de plástico. Por último, se incluye el presupuesto del plan de reforestación.

El "Plan de Restauración" se llevará a cabo al finalizar la actividad, procediéndose al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado, devolviéndolo a la situación original, incluyendo las medidas de integración paisajísticas de la planta.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión.

Finaliza el estudio con el "Documento de Síntesis" en el que se incluyen las conclusiones finales. En los "Anexos" se incluye: equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias, matriz de síntesis, información auxiliar y planos (localización, distribución de plantas de generación, distribución de elementos en parcelas, esquema unifilar de la instalación eléctrica y diagrama de la instalación 400 KW).



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 457/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 622/2005. (2007063710)

En el recurso contencioso-administrativo número 622/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Juan Durán García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 457/2007, de once de mayo de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 622/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Juan Durán García contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 502/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 582/2005. (2007063709)

En el recurso contencioso-administrativo número 582/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Andrés Fernández Ortiz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 502/2007, de veinticuatro de mayo de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 582/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Andrés Fernández Ortiz contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2008. (2007063714)

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Se hace público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2008, que figura en el Anexo a esta Resolución.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2007.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	
	ARTÍCULO 30. TASAS	1.192.000
303	<i>TASAS ACADÉMICAS</i>	1.168.000
	303.01 - Tasas Académicas y Administrativas Servicios Centralizados	1.050.000
	303.02 - Tasas Curso Aptitud Pedagógica	110.000
	303.03 - Tasas Cursos de Nivelación	8.000
307	<i>DERECHOS DE EXAMEN</i>	24.000
	ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	18.785.660
310	<i>DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS</i>	967.000
	310.01 - Cursos y seminarios	500.000
	310.02 - Curso de lengua extranjera para est. ERASMUS, D. Portugués LE y D. Español L.E.	7.000
	310.03 - Cursos de gestión en colaboración	460.000
313	<i>DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL</i>	17.818.660
	313.01 - Derechos a recaudar	11.470.000
	313.02 - Compensación derechos MEC	4.800.000
	313.03 - Compensación derechos Junta Extremadura	155.000
	313.04 - Compensación Decreto 82-99	12.000
	313.06 - Compensación ampliación familias numerosas	640.000
	313.07 - Compensación derechos por otras instituciones	7.050
	313.08 - Derechos a compensar por otras exenciones	430.000
	313.09 - Compensación Junta Extremadura otras exenciones	39.610
	313.10 - Derechos a recaudar (empleados públicos UEx)	265.000
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	6.128.100
329	<i>PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</i>	6.128.100
	329.01 - Recaudación Instalaciones Deportivas	110.000
	329.04 - Préstamos Interbibliotecarios y Documentación	3.500
	329.05 - Contratos y Convenios art. 83 LOU	6.000.000
	329.06 - Servicio Animalario	100
	329.07 - Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	10.000
	329.09 - Otras actividades	1.000
	329.11 - Área de Tecnología Educativa	3.000
	329.12 - Servicio de Protección Radiológica	500



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	59.500
330	<i>VENTA PUBLICACIONES</i>	18.000
332	<i>VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA</i>	36.500
	332.01 - Venta de Fotocopias y otros produc. reprografía	11.000
	332.02 - Impresos administrativos	25.000
	332.03 - Venta de otras publicaciones	500
334	<i>VENTA MATERIAL DE DESECHO</i>	5.000
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	35.000
380	<i>DE EJERCICIOS CERRADOS</i>	35.000
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	185.000
399	<i>INGRESOS DIVERSOS</i>	185.000
	399.01 - Ingresos diversos	10.000
	399.02 - Aportación empleados seguro colectivo de vida	50.000
	399.03 - Ingresos por cargo interno	80.000
	399.04 - Ingresos por compensación gastos de centros	45.000
	Total Capítulo III...	26.385.260
	<u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	692.090
400	<i>TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS</i>	692.090
	400.00 - Ayudas complementarias. Programa ERASMUS	403.100
	400.01 - Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.)	281.620
	400.02 - Programa de movilidad, Universidad de Sunderland	7.370



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	31.000
410	<i>TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</i>	<i>31.000</i>
	410.00 - Transf. corrientes de OO.AA.	1.000
	410.01 - Consejo Superior de Deportes	30.000
	ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	93.690.480
450	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	<i>85.867.380</i>
459	<i>OTRAS TRANSFERENCIAS</i>	<i>7.823.100</i>
	459.01 - Acciones Varias (Convenios con Consejerías Junta de Extremadura)	168.150
	459.03 - Convenio Junta Extremadura SAFYDE y Ciencias del Deporte	48.000
	459.04 - Convenio Cons. Cultura. Incorporación escritores	30.000
	459.05 - C. Cons. Educación . Prácticas de estudios	135.000
	459.07 - C. Cons Educación contratos para la gestión de becas	170.000
	459.08 - S.E.S. Financiación plazas vinculadas	1.067.060
	459.11 - Convenio Cons. Cultura. Incorporación artistas plásticos	30.000
	459.14 - Desarrollo y ejecución de programas y proyectos	3.174.390
	459.15 - Complemento autonómico por méritos individuales	1.000.000
	459.16 - Jubilaciones anticipadas	2.000.000
	459.17 - Ayudas P.A.C. Facultad Veterinaria	500
	ARTÍCULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES	1.000
460	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	<i>1.000</i>
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	5.000
479	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	<i>5.000</i>
	479.04 - Otras transferencias de empresas privadas	5.000
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	821.270
490	<i>DEL EXTERIOR</i>	<i>821.270</i>
	490.00 - Programas con Europa (SÓCRATES, TEMPUS, ERASMUS MUNDUS, LEONARDO...)	686.270
	490.03 - Programas de lengua, cultura y civilización españolas para estudiantes americanos (IOWA)	135.000
	Total Capítulo IV	95.240.840



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	<u>CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</u>	
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	153.000
520	<i>INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS</i>	<i>153.000</i>
	520.00 - Intereses cuentas bancarias	150.000
	520.01 - Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO"	3.000
	ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	8.000
540	<i>ALQUILER DE INMUEBLES</i>	<i>8.000</i>
	ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	230.000
550	<i>DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS</i>	<i>230.000</i>
	Total Capítulo V	391.000
	<u>CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	3.983.000
700	<i>TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS</i>	<i>3.983.000</i>
	700.08 - Cofinanciación infraestructura científica	540.000
	700.54 - Plan Nacional de Investigación: Ministerio de Educación y Ciencia	2.800.000
	700.58 - Plan nacional de Investigación: Otros Ministerios	80.000
	700.59 - Plan Nacional de investigación: Acciones Complementarias y otras	60.000
	700.60 - Plan nacional de Investigación: Formación del personal Investigador	500.000
	700.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	3.000
	ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	187.000
710	<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINIST.</i>	<i>187.000</i>
	710.01 - Cursos de Verano	34.000
	710.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	3.000
	710.76 - Consejo Superior de Deportes. Instalaciones deportivas	150.000

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	10.512.190
750	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	<i>10.500.190</i>
	750.07 - Obras y equipamiento universitario	1.500.340
	750.08 - Cofinanciación infraestructura científica	180.000
	750.10 - Universidad de Mayores	340.230
	750.23 - Infraestructuras de adaptación al EEES	1.000.000
	750.24 - Apoyo a actividades implantación EEES	365.000
	750.30 - Transf. para Programa Difusión y Orientación (D + O)	20.000
	750.31 - Transf. para preparación propuesta nuevos Planes Estudio	194.620
	750.32 - Convenio Cons. Sanidad para integr. alumnos con discap.	100.000
	750.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	3.200.000
	750.38 - Plan Regional de Investigación: Medidas de acompañamiento	1.850.000
	750.39 - Plan Regional de Investigación: Formación del personal investigador	1.300.000
	750.44 - Junta de Extremadura. Otras actividades de investigación	200.000
	750.69 - Junta de Extremadura: Subvenciones Programa propio	100.000
	750.76 - Construcciones e instalaciones deportivas	150.000
751	<i>TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.</i>	<i>12.000</i>
	751.45- Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	12.000
	ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	292.040
760	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	<i>13.040</i>
	760.01 - Cursos de Verano	12.040
	760.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000
761	<i>DE DIPUTACIONES</i>	<i>279.000</i>
	761.00 - Diputaciones: Plan Fomento NNTT	15.000
	761.01 - Cursos de Verano	24.000
	761.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	240.000
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	774.200
779	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	<i>774.200</i>
	779.01 - Cursos de verano	74.200
	779.08 - Cofinanciación infraestructura científica	180.000
	779.09 - Otras transferencias: Plan Fomento NNTT	60.000
	779.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	60.000
	779.68 - Subvenciones Empresas para fomento de la Investigación	400.000

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO DE LUCRO	1.000
780	<i>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO</i>	<i>1.000</i>
	780.00 - Cursos de verano	1.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	2.496.500
799	<i>TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA</i>	<i>2.496.500</i>
	799.08 - Cofinanciación infraestructura científica	1.495.500
	799.46 - Programa Marco: Proyectos I + D	300.000
	799.47 - Programa Marco: Recursos humanos	200.000
	799.48 - Programa Marco: Otras actividades	1.000
	799.49 - Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG	500.000
	Total Capítulo VII....	18.245.930
	<u>CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</u>	
	ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	36.000
830	<i>A CORTO PLAZO</i>	<i>36.000</i>
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA	575.000
870	<i>REMANENTE DE TESORERÍA</i>	<i>575.000</i>
	870.02 - Remanentes genéricos	575.000
	Total Capítulo VIII....	611.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO DEL ORGANISMO	140.874.030



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 121.A</u>	
	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS.	
	<u>CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL</u>	
	ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS	66.160
100	<i>RETRIBUCIONES</i>	66.160
	ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL	0
110	<i>RETRIBUCIONES</i>	0
	ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS	54.977.540
120	<i>RETRIBUCIONES BÁSICAS</i>	23.494.130
121	<i>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</i>	31.483.410
	121.00- Complemento de destino	13.315.170
	121.01- Complemento específico	15.322.600
	121.02- Complemento autonómico por méritos individuales	1.000.000
	121.09- Complemento homologación CCAA	1.845.640
	ARTÍCULO 13. LABORALES	22.800.740
130	<i>RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO</i>	9.014.760
131	<i>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO</i>	2.269.540
132	<i>PERSONAL LABORAL EVENTUAL</i>	11.516.440
	ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL	3.308.070
141	<i>PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO</i>	2.288.350
144	<i>OTRO PERSONAL</i>	1.019.720
	ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.278.220
150	<i>PRODUCTIVIDAD</i>	2.256.740
	150.00-Productividad fija	2.056.640
	150.01-Productividad variable	200.100
151	<i>GRATIFICACIONES</i>	21.480
	ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	10.303.100
160	<i>CUOTAS SOCIALES</i>	10.303.100
	Total Capítulo I Programa 121.A	93.733.830
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 121.A.....	93.733.830



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 136.A</u>	
	ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	30
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	30
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC	500
215	MOBILIARIO Y ENSERES	400
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.570
220	MATERIAL DE OFICINA	8.050
	220.00- Ordinario no inventariable	5.800
	220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	2.250
221	SUMINISTROS	400
	221.09- Otros suministros	400
222	COMUNICACIONES	50
	222.02-Telegráficas	50
223	TRANSPORTES	1.000
226	GASTOS DIVERSOS	7.070
	226.01- Atenciones protocolarias	6.400
	226.09-Otros	670
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	3.900
230	DIETAS	1.300
231	LOCOMOCIÓN	2.600
	Total Capítulo II Programa 136.A	21.000
	<u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
	ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	1.477.710
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	1.477.710
	481.09 - Programa Agencia Española de Cooperacion Internacional (A.E.C.I.)	297.500
	481.10 - Programa con Europa (SOCRATES/ERASMUS. TEMPUS, MINERVA, COMENIUS..	1.169.680
	481.19 - Programa de movilidad, Universidad de Sunderland	10.530
	Total Capítulo IV Programa 136.A	1.477.710
	<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	100
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	203.730
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	203.730
	640.40 - Programa con Europa (SOCRATES/ERASMUS, TEMPUS, MINERVA, COMENIUS..	68.730
	640.42 - Cursos de lengua, cultura y civilización española para estudiantes americanos	125.000
	640.43 - Cursos intensivos de lenguas extranjeras para estudiantes ERASMUS	10.000
	Total Capítulo VI Programa 136.A	203.930
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 136.A.....	1.702.640

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 313.E</u>	
	ACCION SOCIAL	
	<u>CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL</u>	
	ARTÍCULO 16. GASTOS SOCIALES	2.359.750
161	<i>PRESTACIONES SOCIALES</i>	2.039.750
	161.00- Indemnizaciones por jubilación voluntaria	2.039.750
162	<i>GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL</i>	320.000
	162.04 - Gastos de formación del PAS	55.000
	162.05 - Seguro colectivo de riesgos	265.000
	Total Capítulo I Programa 313.E	2.359.750
	<u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
	ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	883.960
481	<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	883.960
	481.04 - Ayudas al estudio empleados públicos Uex	265.000
	481.05 - Ayudas víctimas del terrorismo	1.800
	481.06 - Aportación al Plan de Pensiones	402.600
	481.07 - Acuerdos derechos sindicales	30.000
	481.12 - Aportación a guarderías universitarias	43.650
	481.20 - Otras transf. de accion social y Programa interc. de vacaciones	140.910
	Total Capítulo IV Programa 313.E	883.960
	<u>CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</u>	
	ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	36.000
830	<i>PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO</i>	36.000
	Total Capítulo VIII Programa 313.E	36.000
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 313.E.....	3.279.710



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 322.J</u>	
	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	34.300
206	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	34.300
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	98.500
212	<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	1.500
216	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	97.000
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	37.760
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	22.310
	220.00 - Ordinario no inventariable	5.000
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	1.310
	220.02 - Material informático no inventariable	16.000
221	<i>SUMINISTROS</i>	2.000
	221.09 - Otros suministros	2.000
223	<i>TRANSPORTES</i>	500
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	7.950
	226.01 - Atenciones protocolarias	250
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	7.200
	226.09 - Otros	500
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	5.000
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	5.000
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	14.300
230	<i>DIETAS</i>	7.300
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	7.000
	Total Capítulo II Programa 322.J	184.860



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	100
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	232.400
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	232.400
	640.29 - Plan de fomento de nuevas tecnologías	232.400
	Total Capítulo VI Programa 322.J	232.600
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322.J	417.460



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 322.L</u>	
	CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	500
204	<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	500
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	1.300
215	<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	700
216	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	600
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	225.200
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	36.400
	220.00 - Ordinario no inventariable	22.500
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	900
	220.02 - Material informático no inventariable	13.000
221	<i>SUMINISTROS</i>	850
	221.01 - Agua	150
	221.09 - Otros suministros	700
222	<i>COMUNICACIONES</i>	500
	222.01 - Postales	500
223	<i>TRANSPORTES</i>	200
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	177.000
	226.01 - Atenciones protocolarias	4.000
	226.02 - Publicidad y Propaganda	15.000
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	83.000
	226.10 - Gastos Plan de formación PDI	75.000
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	10.250
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	4.750
	227.09 - Otros	5.500
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	10.000
230	<i>DIETAS</i>	3.000
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	7.000
	Total Capítulo II Programa 322.L	237.000
	<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	100
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	1.604.620
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	<i>1.604.620</i>
	640.01 - Cursos y Seminarios	425.000
	640.22 - Otras acciones del EEES	144.000
	640.24 - Programa de Difusión y Orientación (D + O)	85.000
	640.31 - Innovación, calidad y evaluación de la docencia	250.000
	640.55 - Acciones para la adaptación Uex al EEES	115.000
	640.73 - Acciones para preparación propuesta nuevos Planes de Estudio	194.620
	640.74 - Cursos y seminarios. Gestión en colaboración	391.000
	Total Capítulo VI Programa 322.L	1.604.820
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322L	1.841.820



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 422.D</u>	
	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	554.450
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES	740
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.200
203	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	870
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	53.360
205	MOBILIARIO Y ENSERES	11.540
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	480.920
207	CANONES	150
209	OTRO INMOVILIZADO	1.670
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	1.105.860
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	8.620
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	498.940
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	46.390
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	28.760
215	MOBILIARIO Y ENSERES	153.400
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	363.210
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.540
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.488.220
220	MATERIAL DE OFICINA	1.085.370
	220.00 - Ordinario no inventariable	646.500
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	49.760
	220.02 - Material informático no inventariable	389.110
221	SUMINISTROS	3.192.330
	221.00 - Energía eléctrica	1.464.040
	221.01 - Agua	414.620
	221.02 - Gas	145.050
	221.03 - Combustible	506.120
	221.04 - Vestuario	90.000
	221.05 - Productos alimenticios	11.700
	221.06 - Productos farmacéuticos	1.450
	221.09 - Otros suministros	559.350



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
222	COMUNICACIONES	549.860
	222.00 - Telefónicas	424.140
	222.01 - Postales	118.310
	222.02 - Telegráficas	3.000
	222.03 - Telex y Telefax	3.060
	222.04 - Informáticas	1.350
223	TRANSPORTES	98.420
224	PRIMAS DE SEGUROS	77.670
225	TRIBUTOS	44.630
226	GASTOS DIVERSOS	730.360
	226.01 - Atenciones protocolarias	306.660
	226.02 - Publicidad y Propaganda	78.440
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	45.130
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	277.610
	226.07 - Oposiciones y pruebas selectivas	370
	226.09 - Otros	22.150
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.709.580
	227.00 - Limpieza y aseo	4.114.240
	227.01 - Seguridad	1.001.000
	227.03 - Postales	20.420
	227.05 - Procesos electorales	840
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	394.620
	227.09 - Otros	178.460
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	1.201.380
230	DIETAS	296.580
231	LOCOMOCIÓN	456.840
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	447.960
	Total Capítulo II Programa 422.D	14.349.910
	<u>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</u>	
	ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000
	Total Capítulo III Programa 422.D	1.000
	<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	125.000
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	125.000
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	Total Capítulo VI Programa 422.D	125.100
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 422.D	14.476.010



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 423.B</u>	
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	19.230
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES	
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.570
203	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	80
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	14.580
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	114.890
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	30
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	107.450
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	2.510
215	MOBILIARIO Y ENSERES	4.680
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	220
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	513.080
220	MATERIAL DE OFICINA	30.310
	220.00 - Ordinario no inventariable	16.200
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	7.290
	220.02 - Material informático no inventariable	6.820
221	SUMINISTROS	87.500
	221.00 - Energía eléctrica	26.320
	221.03 - Combustible	9.900
	221.06 - Productos farmacéuticos	60
	221.09 - Otros suministros	51.220
222	COMUNICACIONES	3.460
	222.00 - Telefónicas	850
	222.01 - Postales	2.610
223	TRANSPORTES	20.000
226	GASTOS DIVERSOS	115.260
	226.01 - Atenciones protocolarias	33.280
	226.02 - Publicidad y Propaganda	8.360
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	70.250
	226.09 - Otros	3.370
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	256.550
	227.00 - Limpieza y asco	930
	227.03 - Postales	930
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	227.290
	227.09 - Otros	27.400



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	20.230
230	DIETAS	4.900
231	LOCOMOCIÓN	15.330
	Total Capítulo II Programa 423.B	667.430
	<u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
	ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	606.860
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	606.860
	481.00 - Becas de estudios e investigación	138.150
	481.01 - Aportación a Escuela de Práctica Jurídica	19.200
	481.02 - Aportación a Biblioteca A. Zamora	11.540
	481.13 - Aportación Fundación Universidad Sociedad	1.000
	481.14 - Ayudas al estudio (exención de matriculas no compensadas)	430.000
	481.16 - Aportación al Centro de Documentación Europea	970
	481.18 - Premios a la excelencia deportiva	6.000
	Total Capítulo IV Programa 423.B	606.860
	<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	100
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	645.470
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	645.470
	640.07 - Convenio Consejería de Cultura.Incorporación de escritores	30.000
	640.28 - Convenio Consejería de Cultura.Incorporación de artistas plásticos	30.000
	640.30 - Universidad de los Mayores	340.230
	640.50 - Curso de Verano Financiado por Familias e Instituciones	1.000
	640.51 - Curso de Verano financiado por Diputaciones	24.000
	640.52 - Curso de Verano Financiado por Ayuntamientos	12.040
	640.53 - Cursos de verano financiado por OOAA	34.000
	640.56 - Cursos de Verano Financiados por Empresas Privadas	74.200
	640.75 - Convenio Cons. Sanidad Unidad de Atención al Estudiante	100.000
	Total Capítulo VI Programa 423.B	645.670
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 423.B	1.919.960



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	PROGRAMA 451.P	
	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	830
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	70
215	MOBILIARIO Y ENSERES	760
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.770
221	SUMINISTROS	10.490
	221.03 - Combustible	330
	221.09 - Otros suministros	10.160
224	PRIMAS DE SEGUROS	220
225	TRIBUTOS	60
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	400
230	DIETAS	200
231	LOCOMOCIÓN	200
	Total Capítulo II Programa 451.P	12.000
	<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	4.195.940
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
621	INVERSIONES	4.195.840
	621.08 - Infraestructura Científica	2.395.500
	621.09 - Adecuación Infraestructura Universitaria	1.500.340
	621.76 Construcciones e instalaciones deportivas	300.000
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	Total Capítulo VI Programa 451.P	4.196.040
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 451.P	4.208.040



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>PROGRAMA 541. A</u>	
	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
	<u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	950
206	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	950
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC	39.020
212	<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	8.240
213	<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	70
215	<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	7.160
216	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	21.020
219	<i>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</i>	2.530
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	208.510
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	73.850
	220.00 - Ordinario no inventariable	26.750
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	43.370
	220.02 - Material informático no inventariable	3.730
221	<i>SUMINISTROS</i>	88.190
	221.00 - Energía eléctrica	35.630
	221.02 - Gas	10.400
	221.03 - Combustible	630
	221.05 - Productos alimenticios	8.400
	221.06 - Productos farmacéuticos	1.920
	221.09 - Otros suministros	31.210
222	<i>COMUNICACIONES</i>	5.410
	222.01 - Postales	2.490
	222.04 - Informáticas	2.920
223	<i>TRANSPORTES</i>	170
224	<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	3.590
225	<i>TRIBUTOS</i>	3.210
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	29.580
	226.01 - Atenciones protocolarias	320
	226.02 - Publicidad y Propaganda	670
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	1.270
	226.09 - Otros	27.320



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Apl. Eco	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.510
	227.03 - Postales	10
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	4.500
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	8.520
230	DIETAS	3.530
231	LOCOMOCIÓN	4.990
	Total Capítulo II Programa 541.A	257.000
	<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	100
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	100
630	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	19.037.360
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	19.037.360
	640.05 - Contratos y Convenios Art 83 L.O.U.	5.400.000
	640.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	60.000
	640.36 - Gastos de gestión e imprevistos	40.000
	640.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	2.880.000
	640.38 - Plan Regional de Investigación: Medidas de acompañamiento	1.665.000
	640.39 - Plan Regional de Investigación: Formación del personal investigador	1.300.000
	640.44 - Junta de Extremadura. Otras actividades de investigación	200.000
	640.45 - Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	12.000
	640.46 - Programa Marco: Proyectos I + D	270.000
	640.47 - Programa Marco: Recursos humanos	200.000
	640.48 - Programa Marco: Otras actividades	1.000
	640.49 - Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG	500.000
	640.54 - Plan Nacional de Investigación: Ministerio de Educación y Ciencia	2.240.000
	640.58 - Plan nacional de Investigación: Otros Ministerios	72.000
	640.59 - Plan Nacional de investigación: Acciones Complementarias y otras	60.000
	640.60 - Plan nacional de Investigación: Formación del personal Investigador	500.000
	640.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	3.000
	640.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	2.700
	640.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000
	640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	20.000
	640.65 - Programa Propio: Bibliografía y software de gestión bibliográfica	1.350.000
	640.66 - Programa Propio: Ayuda básica a grupos de investigación	700.000
	640.67 - Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos	620.660
	640.68 - Programa Propio: Programa de Gestores de Proyectos	250.000
	640.69 - Programa Propio: Plan de Iniciación a la Investigación (Orientado)	250.000
	640.70 - Programa Propio: Plan mantenimiento material científico	160.000
	640.71 - Programa Propio: Programa de gestión del conocimiento	150.000
	640.72 - Programa Propio: Seminarios y Conferencias de excelencia	70.000
	640.73. Programa Propio: ayudas puentes para becarios pre y posdoctorales	60.000
	Total Capítulo VI Programa 541.A	19.037.560
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 541.A	19.294.560

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO DEL ORGANISMO

140.874.030

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Cap.	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	<u>RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	26.385.260
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.240.840
5	INGRESOS PATRIMONIALES	391.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.245.930
8	ACTIVOS FINANCIEROS	611.000
	TOTAL INGRESOS	140.874.030

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Programa	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	
121.A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS	93.733.830
136.A	ACCION DE LAS UNIVERSIDADES EN EL EXTERIOR RELACIONES INTERNACIONALES	1.702.640
313.E	ACCION SOCIAL	3.279.710
322.J	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	417.460
322.L	CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE	1.841.820
422.D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	14.476.010
423.B	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	1.919.960
451.P	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	4.208.040
541.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	19.294.560
	TOTAL ORGANISMO	140.874.030



Capítulo	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<u>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	
1	PERSONAL	96.093.580
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.729.200
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.968.530
6	INVERSIONES REALES	26.045.720
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000
	TOTAL ORGANISMO	140.874.030

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 600 kW. Situación: parcela 50 del polígono 1. Promotor: Hotel Alonso de Monroy, S.L., en Belvís de Monroy. (2007084723)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 600 kW. Situación: parcela 50 del polígono 1. Promotor: Hotel Alonso de Monroy, S.L., en Belvís de Monroy.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de mobiliario homologado para las oficinas comarcales". Expte.: 0713032CA120. (2007063703)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0713032CA120.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.



- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario homologado para las oficinas comarcales.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Extremadura.
- c) Forma: Homologación Extremadura.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 75.701,13 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Alver Extremadura, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 75.701,13 euros, IVA incluido.

Mérida, a 20 de diciembre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de "Gestión de un servicio público de librería, papelería y artículos de regalo". Expte.: SE.085/07. (2007085192)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.085/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Librería, papelería y venta de artículos de regalo.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificio Servicios Múltiples, Campus de Cáceres, Avenida de la Universidad, s/n.
- d) Plazo de ejecución: Un año con posibilidad de prorrogarse hasta 4 años.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 400 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 300 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:
 - 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusulas 3, 4, 5 y 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa para la gestión del presente Servicio.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071 - Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.



d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Rosa María Márquez Delgado. (2007085193)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Rosa M.^a Márquez Delgado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Hornachos, a 20 de diciembre de 2007. La Interesada, ROSA M.^a MÁRQUEZ DELGADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net